

Artículo 1.- Se modifica el acápite e) del Artículo 1ro. del Decreto No.503 del 23 de diciembre de 1986, relativo a la Comisión para el Fomento del Cultivo del Arroz, del modo siguiente:

e) tres representantes de las asociaciones de productores de arroz, uno de los parceleros de las reforma agraria, otro de la Asociación de Productores Agrícolas Independientes de San Juan de la Maguana, Inc. y un tercero de los demás productores.

Artículo 2.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Agricultura para su fiel cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 205-96 que crea un Comité de Manejo del Acueducto del Puerto Plata y de sus dependencias.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 205-96

CONSIDERANDO: Que el recién inaugurado Acueducto de la ciudad de Puerto Plata debe ser manejado por una entidad autónoma integrada no sólo por técnicos altamente calificados sino, también por personas que representen los sectores económicos y sociales básicos de dicha comunidad, así como por el organismo gubernamental especializado en aguas potables y por los más elevados funcionarios públicos de esa provincia.

CONSIDERANDO: Que las instalaciones del Acueducto de Puerto Plata requieren una inmediata y permanente atención para garantizar su buena administración y eficiencia, mientras se apruebe el proyecto de ley que se propone someter el Congreso Nacional el Poder Ejecutivo a los fines de crear la Corporación Autónoma aludida.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea un Comité de Manejo del Acueducto de Puerto Plata y de sus dependencias, el cual funcionará provisionalmente mientras se organice la entidad autónoma que ejercerá todas las facultades necesarias para la administración, operación y manejo de este importante servicio público.

PARRAFO: El Comité de Manejo Provisional estará integrado por Don Osvaldo Brugal, quien lo presidirá, y por los señores Ing. Frank Pimentel e Ing. Emilio Almonte, así como por el Director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), el Gobernador Provincial de Puerto Plata y el Síndico del Municipio cabecera.

Artículo 2.- Los organismos estatales representados en el Comité de Manejo Provisional aportarán el personal, los equipos y los fondos necesarios para organizar la administración de dicho acueducto hasta tanto se apruebe el proyecto de ley destinado a crear la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAPLATA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 206-96 que autoriza al Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", a renovar por diez años el contrato de dirección y administración suscrito con la Fundación Pro Flora Dominicana, Inc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 206-96

CONSIDERANDO: Que el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso es una institución creada por la Ley No.456 del 1976 con personalidad jurídica, como centro para el estudio de la botánica y de su difusión en el país.

CONSIDERANDO: Que la tarea de dirigir y administrar dicha institución fue encomendada por la Ley No.921 a la "Fundación Pro Flora Dominicana, Inc.", durante un período de diez (10) años renovable mediante contrato.

CONSIDERANDO: Que el plazo citado se encuentra vencido por lo que procede renovarlo a la luz del cabal cumplimiento de sus obligaciones que dicha entidad sin fines de lucro ha realizado en la administración del referido Jardín Botánico Nacional.